



REGISTRO CHC
Materiales y productos

PROTOCOLO. Incorporación y mantenimiento

Registro por la Calidad en el Hábitat Construido

PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN CON INFORMACIÓN AMBIENTAL

1 INTRODUCCIÓN AL REGISTRO IVE POR LA CALIDAD EN EL HÁBITAT CONSTRUIDO. REGISTRO CHC

Este Registro se constituye como una herramienta de gestión de información sobre profesionales, empresas, productos o buenas prácticas del sector de la edificación. Ofrece información sobre listados o bases de datos elaborados y gestionados por la Generalitat Valenciana (GVA) o generados por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).

Se trata, por tanto, de mostrar de forma ordenada información objetiva a las personas usuarias, propietarias, prescriptoras, promotoras o cualquier otra persona que lo requiera, sobre servicios, productos o buenas prácticas en el campo del sector de la edificación, de forma que se facilite el acceso a información, en muchos, casos dispersa en la red y, al mismo tiempo, se favorezca la calidad de la edificación y se refuerce la confianza sobre las actividades relacionadas con la construcción.

La consulta de este registro se realiza a través de un portal web específico gestionado por el IVE y supervisado por la GVA, de modo que se puede acceder de forma organizada y filtrada a la información. Los registros generados por el IVE son de carácter voluntario en los que podrán inscribirse productos de construcción, profesionales o empresas que lo deseen y cumplan con los criterios mínimos establecidos en el correspondiente **Protocolo** según categorías.

El registro se estructura en tres áreas, y cada una de ellas podrá contener diversas categorías. Las áreas propuestas son las siguientes:



REGISTRO CHC
Edificios y espacios urbanos



REGISTRO CHC
Empresas y profesionales



REGISTRO CHC
Materiales y productos

2 OBJETO Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN CON INFORMACIÓN AMBIENTAL

2.1. El presente protocolo tiene por objeto regular las condiciones para la incorporación en el **REGISTRO CHC** de productos de construcción con información ambiental.

Los **productos de construcción con información ambiental** constituirán una categoría perteneciente al área de "Materiales y productos".

2.2. Este Registro recogerá productos de construcción comercializados por una empresa de fabricación o distribución, que reúnan las condiciones, características y prestaciones propias para su uso y comercialización como producto de construcción, y cuente con la información ambiental solicitada en la **Ficha de producto** que se presente junto a la solicitud.

2.3. Para la inscripción de un producto de construcción con información ambiental en el **REGISTRO CHC** es necesario que se aporte al IVE la información detallada en el **Formulario de solicitud** y en la **Ficha de producto** presentado, a partir de la cual se comprobará que se cumplen las condiciones mínimas exigidas en el apartado anterior.

- 2.4. Los indicadores ambientales declarables en la **Ficha de producto** son los siguientes y su definición viene recogida en la Ficha de producto:

USO DE LOS RECURSOS

1. Huella hídrica
2. Contenido reciclado
3. Energía embebida

IMPACTO AMBIENTAL

4. Potencial de cambio climático total

Se deberá declarar y justificar al menos uno de los cuatro indicadores sin necesidad de alcanzar un valor mínimo del mismo.

Para cada indicador declarado se establecerá su nivel de confianza indicando qué tipo de documento acreditativo se adjunta.

- Para los datos del indicador 1, 3 y 4, el documento acreditativo será necesariamente la Declaración Ambiental del Producto – DAP (Ecoetiqueta Tipo III)
- Para el dato del indicador 2 el documento acreditativo deberá ser una Afirmación Ambiental Autodeclarada verificada por 3ª parte, una Ecoetiqueta Tipo I o una Ecoetiqueta Tipo III (DAP).

- 2.5. Una **Ficha de producto** podrá corresponder a un producto o a una familia de productos. Se entiende por familia de productos un grupo de productos cuyos datos ambientales y características presentados en la ficha son comunes. Por ello, cuando en el presente protocolo se menciona producto podrá entenderse también como familia de productos.
- 2.6. Este registro mostrará, de forma objetiva y ordenada, todos aquellos productos presentados por los fabricantes o distribuidores que cumplan con el control documental realizado por el IVE.

3 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

- 3.1. Con el fin de garantizar la libre competencia y la imparcialidad de la información contenida en este Registro, la **Comisión de Valoración del Registro** será el órgano que coordine el procedimiento de incorporación y mantenimiento de un producto de construcción y realice el seguimiento periódico de las altas, bajas y el funcionamiento general.
- 3.2. La Comisión está integrada por miembros del IVE y de la Dirección General de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de calidad en la edificación, colegios de profesionales con competencias en edificación, asociaciones de fabricantes de productos de construcción, y asociaciones o federaciones de usuarios/as y consumidores/as.
- 3.3. Las tareas de la Comisión de Valoración serán:
- Participar en el establecimiento de los criterios a aplicar para la inscripción en Registro CHC de los productos de construcción con información ambiental y a las empresas que los presentan.
 - Participar en las reuniones que se convoquen cuando sea pertinente adoptar alguna decisión que a fin de revisar o actualizar lo indicado en este Procedimiento.
 - Realizar el seguimiento de las solicitudes recibidas, las altas y las bajas, en base a la información semestral que reciban los vocales, sobre la cual podrán realizar las consultas que consideren oportunas.
 - Aportar, en el momento que deseen, mejoras al funcionamiento del Registro (Protocolo, Formulario de solicitud, información en la web, etc.)
 - Revisar y validar las nuevas versiones de los protocolos y/o formularios a medida que desde la GVA e IVE se planteen modificaciones sustanciales.
 - Participar en la resolución de las posibles reclamaciones o quejas que puedan recibirse.
 - Otras que la propia Comisión establezca.
- 3.4. El IVE se encargará de gestionar las solicitudes sobre los productos de construcción con información ambiental para su clasificación e incorporación en el Registro y de informar positiva o negativamente sobre cada expediente, tanto a la empresa solicitante.

- 3.5. La empresa solicitante, en su caso, tendrá la facultad de apelar en una única instancia, en relación con las decisiones sobre su expediente, siendo la Comisión de Valoración quien tome las decisiones finales. Dicha resolución será notificada a la empresa solicitante, con la correspondiente exposición de motivos.

4 PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE UN PRODUCTO AL REGISTRO

- 4.1. La solicitud para clasificar e incorporar un producto de construcción al Registro se realizará a través del **Formulario de solicitud** habilitado en la web del **REGISTRO CHC**.
- 4.2. El formulario recoge una serie de datos sobre la empresa solicitante e incorpora una declaración responsable que deberá ser suscrita por una persona representante legal o con poderes suficientes de la empresa.
- 4.3. Cada empresa podrá solicitar la incorporación en el Registro CHC cinco productos o familias de productos, como máximo. Para cada registro se deberá cumplimentar una **Ficha de Producto** que recoge una serie de datos, algunos de los cuales deben quedar justificados mediante la documentación correspondiente. Esta ficha podrá ser cumplimentada y firmada por una persona diferente al representante que haya firmado la Solicitud, siempre que éste haya reflejado esta delegación en la Solicitud.
- 4.4. La empresa solicitante deberá enviar al IVE, a través del correo electrónico certificacion@five.es, el formulario de Solicitud debidamente cumplimentado y firmado, así como cada una de las Fichas de Producto que desee incorporar en el Registro CHC y la documentación justificativa correspondiente.
- 4.5. Presentada la solicitud, el IVE abrirá un expediente que contendrá una **Ficha de Validación** y un **Informe de Validación**. La **Ficha de Validación** será el formulario de registro de las revisiones realizadas sobre la documentación aportada relativas a la empresa y relativas a cada uno de los productos presentados, contendrá la relación de la documentación e información recibida y analizada por el IVE, las incidencias y subsanaciones si las hubiera, y las conclusiones de la validación. El **Informe de Validación** es el formato de comunicación con la empresa solicitante y contendrá la conclusión de la validación, con la correspondiente exposición de motivos, indicando la aceptación, o en su caso, no aceptación de la empresa y/o productos para los que se solicita inscripción en el Registro.
- 4.6. Si la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en el apartado 2 del presente protocolo, se solicitará a la persona interesada mediante un **Informe de Requerimiento** que, en el plazo que se indique, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Este plazo podrá ser ampliado, a petición de la persona interesada o iniciativa del IVE, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

5 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE UN PRODUCTO EN EL REGISTRO

- 5.1. Con el objeto de mantener actualizado el Registro, cada tres años el IVE informará a la empresa, mediante correo electrónico, de la necesidad de actualizar la información para poder continuar manteniendo inscrito el producto en el Registro. Para ello, la empresa deberá cumplimentar el **Formulario de solicitud** de mantenimiento y preparar la documentación complementaria relacionada en el propio formulario, similar a la presentada en la solicitud inicial y enviar esta documentación al IVE a través de certificacion@five.es.
- 5.2. El IVE revisará la documentación recibida, reflejando el resultado en la **Ficha de Validación** y en el **Informe de Validación** correspondientes y se actualizará, en su caso, el Registro.
- 5.3. En caso de no presentarse la solicitud de mantenimiento en el plazo establecido, se reflejará esta situación en la **Ficha de Validación**, se procederá a realizar las consultas que se consideren oportunas y, en su caso, se dará de baja al producto en el Registro.
- 5.4. Una vez incorporado el producto en el Registro, la empresa estará obligada a comunicar al IVE de forma inmediata cualquier variación a la baja respecto a las condiciones que permitieron su incorporación en el Registro, aportando la documentación e información correspondiente. Esta será revisada por el IVE, quedando reflejados los cambios producidos en la **Ficha de Validación** y se actualizará el Registro con la información presentada.
- 5.5. La empresa que solicitó el registro del producto también podrá solicitar la baja en cualquier momento, por cualquier medio que permita contar con un justificante, en formato impreso o digital, de dicha comunicación.

- 5.6.** En el supuesto de que el IVE reciba comunicación de la existencia de quejas y reclamaciones por el producto o productos presentado/s por la empresa o sus servicios, podrá abrir expediente informativo en el que la empresa viene obligada a colaborar, pudiendo el IVE exigir documentación complementaria y decidir la baja o no renovación de la inscripción si se revelaran malas prácticas o servicios defectuosos.

6 CUOTAS DE INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 6.1.** Durante la etapa inicial de lanzamiento y puesta en marcha de este Registro, los costes de tramitación para la incorporación de las empresas serán asumidos por el IVE. La modificación de estas condiciones se recogerá en la correspondiente versión modificada del presente documento.

7 CONTRAPRESTACIONES DEL REGISTRO

Como contraprestación, la incorporación de un producto al Registro supone:

- 7.1.** Presencia del producto en el Registro público habilitado en la web del Registro CHC, a través de listados y a través de su correspondiente ficha, de acuerdo con la información presentada y analizada.
- 7.2.** Difusión pública de la incorporación del producto al Registro a través de los canales habituales de comunicación del IVE: web, redes sociales y mailing.

8 ACCESO E INFORMACIÓN AL REGISTRO

- 8.1.** Cualquier persona usuaria podrá acceder, mediante este Registro público, a la información de los productos a través de un apartado específico alojado en una página web gestionada por el IVE.
- 8.2.** En la página web del Registro CHC, la empresa dada de alta figurará con los datos de contacto y respecto a sus productos se mostrarán datos básicos sobre sus características, acordes con la información proporcionada por la empresa.
- 8.3.** El Registro hará mención expresa a su carácter voluntario, eximiendo al IVE de cualquier responsabilidad relacionada con la información que en él se recoge. La inclusión de un producto en el Registro no supone en ningún caso que el IVE asuma garantía o responsabilidad sobre el producto o los servicios prestados por la empresa, responsabilidad que le corresponderá a la misma en exclusiva, ya que el Registro es un medio de difusión de productos basado en comprobaciones periódicas de la información contenida en documentos y declaraciones responsables facilitadas por la empresa.

9 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 9.1.** El IVE y la empresa que solicita la incorporación del producto al Registro se comprometen a resolver cualquier conflicto o desavenencia relacionada con el Registro, o voluntariamente sin haber conflicto, a través del acogimiento al sistema arbitral de Mediadores o Instituciones de Mediación inscritos en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación del Ministerio de Justicia.